



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017-MDY

Yura, 24 de Noviembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

**VISTOS:**

El Informe N°578-2017- SGGG-GDSos/MDY, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Proveído N°4228-2017-GDSos/MDY de Gerencia de Desarrollo Sostenible, el Informe N°362-2017-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N°1296-2017 del despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyos objetivos son: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;





asimismo, con Resolución Directoral N° 002-2017- EF/50.01, se aprueba los instructivos para el cumplimiento de las Metas al 31 de julio y 31 de diciembre del 2017, en el marco del referido programa. Dentro de las metas por cumplir se tiene como Meta 17: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, en dicho instructivo se establece seis (6) actividades de estricto cumplimiento, siendo estas las siguientes:

- Actividad 1: Capacitación en "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos".
- Actividad 2: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos del año 2016.
- Actividad 3: Implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos) para el año 2017.
- Actividad 4: Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.
- Actividad 5: Disposición final de residuos sólidos municipales en rellenos sanitarios.
- Actividad 6: Registro de uso de los recursos utilizados en el año 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año 2018 en el PP 0036.

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 se establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 10°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;





Que, mediante Informe N° 565-2017-SGGA-GDSos/MDY, e INFORME N° 578-2017-SGGA-GDSos de fecha 14.11.2017, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite los actuados administrativos correspondientes a la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Yura para el año 2017, en cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, solicitando su aprobación correspondiente mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones establecidas que le confiere la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la "IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YURA".

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Gerente de Desarrollo Sostenible, como responsable de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales en el Distrito de Yura.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible el cumplimiento de la presente Resolución, disponiendo las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



*Oscar Mascosa Herrera*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE